



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/22-2023/JL-I.

- Farmacia Guadalajara S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 122/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adrián Antonio Balam Mut en contra de Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.; con fecha 19 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los escritos signados por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares -apoderado legal de la parte actora- recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia, y 3) con el escrito signado por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares -apoderado legal de la parte actora- recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia. En consecuencia, se provee:

**PRIMERO: Admisión del escrito de la parte actora.**

Se tiene por recibidos los escritos signados por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares -apoderado legal de la parte actora- recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fechas 27 de agosto de 2024 a través de los cuales solicita a esta Autoridad se sirva emitir auto de requerimiento y embargo de la sentencia dictada con fecha **16 de julio de 2024**.

En virtud de lo anterior, se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia de fecha **16 de julio de 2024**, para que este Tribunal pueda estar en aptitud de acordar lo concerniente al Auto de Requerimiento y Embargo, y se continúe con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda y sea valorado al momento del desahogo de la audiencia de juicio.

**Cumplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **CONSTE...**"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de marzo del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBRANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

Licenciado Adrián Silva Calderón  
Actuario y/o Notificador